



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 122/2026

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL INTERCAMBIO DE VALORES CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

La Resolución Ministerial N° 245/2026 de 26 de junio de 2026, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

La Resolución de Directorio N° 30/2026 de 19 de marzo de 2026, que aprueba el intercambio de valores con el MEFP.

El Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN emitidos en Mercado Local, suscrito el 19 de marzo de 2026 entre el MEFP y el BCB.

El Reglamento de Operaciones Cambiarias, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 88/2026 de 26 de junio de 2026.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del BCB.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 122/2026

El informe BCB-GOM-SOMA-DACOMA-INF-2026-25 de 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-215 de 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q) determina que la Máxima Autoridad del BCB es su Directorio, el cual tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y las demás que señala la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la citada Ley en el inciso e) de su artículo 59 dispone que es atribución del Presidente del BCB ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de sus facultades de delegación de acuerdo a la Ley.

Que la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, en su Disposición Final Cuarta autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), dentro de la administración de la deuda pública, a efectuar las operaciones de manejo de pasivos del Tesoro General de la Nación – TGN, quedando para tal fin facultado para reglamentar dichas operaciones mediante Resolución Ministerial.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en el inciso w) del párrafo I de su artículo 47, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, establece que forman parte de esta Ley las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, incorporándose como Anexo los mandatos contenidos en la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1356.

Que en el marco de la Resolución de Directorio N° 30/2026, se ha suscrito en fecha 19 de marzo de 2026, el Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN emitidos en Mercado Local entre el MEFP y el BCB.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 122/2026

Que mediante Resolución Ministerial N° 245/2026, el MEFP dispuso el tránsito de Bolivia hacia un régimen cambiario flexible, estableciendo que el nuevo régimen sería ejecutado por el BCB en el marco de sus atribuciones y competencias.

Que mediante Resolución de Directorio N° 88/2026, el Directorio del BCB aprobó el Reglamento de Operaciones Cambiarias y establece el procedimiento de determinación diaria del Tipo de Cambio Oficial (TCO) del boliviano con relación al dólar estadounidense.

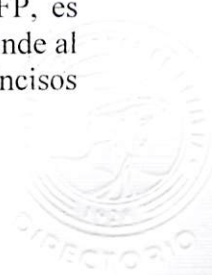
Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 51) de su artículo 11, dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el citado Estatuto en los numerales 4) y 12) de su artículo 33 establece que el Presidente del BCB tiene las atribuciones de ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de sus facultades de delegación y la de suscribir los contratos y convenios que celebre el Banco, pudiendo delegar esta facultad

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOM-SOMA-DACOMA-INF-2026-25, la GOM concluye que la condición referida a la "Forma de Pago" establecida en la Resolución de Directorio N° 30/2026 y en el Anexo del Convenio suscrito con el MEFP ha quedado desactualizada por efecto del nuevo régimen cambiario vigente. En ese marco, la propuesta de ajuste fue remitida al MEFP, recibiendo una contrapropuesta sujeta a conformidad que fue finalmente modificada en su texto propuesto, por lo que recomienda aprobar la modificación propuesta del artículo 1 de la citada Resolución y autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción de la Adenda para la modificación del Anexo del "Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN emitidos en Mercado Local".

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-215, la GAL concluye que la propuesta de modificación de la forma de pago del Intercambio de los Bonos Bolivia 2028 y Bolivia 2030 de titularidad del BCB por títulos del TGN aprobada mediante Resolución de Directorio N° 30/2026 y contenida en el Anexo al Convenio suscrito con el MEFP, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que corresponde al Directorio del BCB su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 54 incisos





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 122/2026

a) y q) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numerales 1) y 51) del Estatuto del BCB y a su vez, autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción de la Adenda al Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN Emitidos en Mercado Local en el marco del artículo 59 inciso e) de la Ley N° 1670 y los numerales 4) y 12) del artículo 33 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la forma de pago de las condiciones y términos para el intercambio de los Bonos Bolivia 2028 y Bolivia 2030 de titularidad del BCB por títulos del TGN establecidos en el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 30/2026, de la siguiente manera:

Dice:

Forma de Pago:	<i>Moneda nacional al tipo de cambio de compra del dólar estadounidenses publicado por el BCB.</i>
-----------------------	--

Debe Decir:

Forma de Pago:	<i>Moneda nacional al Tipo de Cambio Oficial (TCO) vigente del dólar estadounidense publicado por el BCB en la fecha de pago.</i>
-----------------------	---

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB, la suscripción de la Adenda al Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN emitidos en Mercado Local, con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por efecto de la modificación aprobada en la presente Resolución de Directorio.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 122/2026

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

La Paz, 18 de agosto de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

